

No. 00001-2023

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, numeral 1, atribuye como deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en dicha Norma Suprema y en los instrumentos internacionales, en particular la salud de sus habitantes;
- Que,** la invocada Constitución de la República, en el artículo 32, manda: "*La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.*";
- Que,** el artículo 226, de la Carta Constitucional, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*"
- Que,** el inciso segundo del artículo 275, de la Norma Suprema, prevé: "*(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)*";
- Que,** el artículo 280, de la referida Constitución de la República, dispone: "*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*"
- Que,** la Norma Constitucional, en el artículo 361, ordena al Estado ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Salud a través de la Autoridad Sanitaria Nacional, responsable de formular la política

Ministerio de Salud Pública

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan
Código postal: 170146 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2-3814-400
www.salud.gob.ec



nacional de salud, y de normar, regular y controlar todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector;

- Que,** la Ley Orgánica de Salud, en el artículo 4, señala que la Autoridad Sanitaria Nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de dicha ley; siendo obligatorias las normas que dicte para su plena vigencia;
- Que,** el artículo 6, de la Ley Ibídem, establece entre las responsabilidades del Ministerio de Salud Pública: "(...) 2. *Ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Salud;* 3. *Diseñar e implementar programas de atención integral y de calidad a las personas durante todas las etapas de la vida y de acuerdo con sus condiciones particulares;* (...).";
- Que,** la Ley Orgánica de Salud, en el artículo 9, prevé que corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades: "(...) i. *Garantizar la inversión en infraestructura y equipamiento de los servicios de salud que permita el acceso permanente de la población a atención integral, eficiente, de calidad y oportuna para responder adecuadamente a las necesidades epidemiológicas y comunitarias.*";
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 30, determina: "*La información para la planificación, tendrá carácter oficial y público, deberá generarse y administrarse en función de las necesidades establecidas en los instrumentos de planificación definidos en este código. El ente rector de la planificación nacional establecerá los mecanismos, metodologías y procedimientos aplicables a la generación y administración de la información para la planificación, así como sus estándares de calidad y pertinencia. Adicionalmente, definirá el carácter de oficial de los datos relevantes para la planificación nacional, y definirá los lineamientos para la administración, levantamiento y procesamiento de la información, que serán aplicables para las entidades que conforman el sistema.*";
- Que,** el citado Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 87 respecto a la programación fiscal señala: "*La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente. (...)*";
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 485 expedido el 07 de julio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 111 de 22 de los mismo mes y año, el Presidente Constitucional de la República designó al doctor José Leonardo Ruales Estupiñán, como Ministro de Salud Pública;

- Que,** con memorando Nro. MSP-CGPGE-2022-0054-M de 04 de febrero de 2022 la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica solicita a las Autoridades del Ministerio de Salud Pública: *"(...) se digne disponer a las unidades ejecutoras a su cargo identificar, priorizar y tener listos los proyectos de inversión (arrastre, en ejecución o nuevos) con la documentación habilitante respectiva, para que sean postulados la primera semana de julio del año en curso y formen parte del PAI 2023"*.
- Que,** a través de memorando Nro. MSP-DNPI-2022-0408-M, de 23 de marzo de 2022, la Dirección Nacional de Planificación, socializó a las unidades el cronograma de trabajo referente a la Postulación de Proyectos para el año 2023, asignando una hoja de ruta entre abril y julio 2022;
- Que,** con oficio circular Nro. MEF-MINFIN-2022-0003-C, de 31 de mayo de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió el documento denominado *"Directrices para la elaboración de la proforma del Presupuesto General del Estado 2023 y Programación presupuestaria cuatrienal 2023-2026"*, en el cual se emiten lineamientos específicos para la construcción de las proformas institucionales e informa los techos presupuestarios de gasto permanente y no permanente para el Ministerio de Salud Pública;
- Que,** mediante circular Nro. SNP-SNP-2022-0003-C, de 10 de junio de 2022, la Secretaria Nacional de Planificación, remite las Directrices de Planificación Institucional y elaboración del Plan Anual de Inversiones para la Proforma 2023, con sus respectivos anexos, para su aplicación conforme lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reglamento;
- Que,** con memorando Nro. MSP-CGPGE-2022-0359-M del 15 de junio de 2022, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió los lineamientos de la Secretaría Nacional de Planificación y manifestó: *"(...) Todos los proyectos de Inversión que se encuentren en diseño y elaboración deberán estar listos y aprobados por las Subsecretarías Nacionales, Coordinaciones Generales correspondientes y deberán ser remitidas mediante Memorando a la Dirección Nacional de Planificación e Inversión, dependencia que consolidará la información de los proyectos para que la CGPGE presente el mapeo a la máxima Autoridad para su validación y suscripción de los formatos establecidos por la SNP, hasta el 24 de junio de 2022(...)."*;
- Que,** mediante oficio Nro. MSP-MSP-2022-2698-O, de 25 de julio de 2022, la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, remite de manera oficial a la Secretaria Nacional de Planificación, el Plan Anual de Inversiones para el PAI 2023, con un total de 24 proyectos de inversión y un monto postulado de USD. 546.828.003,39;
- Que,** a través de memorando Nro. MSP-CGPGE-2022-0551-M de 15 de septiembre de 2022, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, emite las directrices para la conformación de la proforma presupuestaria 2023, a las autoridades tanto del nivel central como del nivel desconcentrado que conforman esta Cartera de Estado;

Ministerio de Salud Pública

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan
Código postal: 170146 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2-3814-400
www.salud.gob.ec

- Que, con oficio Nro. MSP-MSP-2022-3572-O de 23 de septiembre de 2022, desde el Despacho Ministerial se remite el alcance al Plan Anual de Inversiones para el PAI 2023 por un monto de USD. 569.970.792,69, en el cual se detallan 26 proyectos que deberán ser priorizados por la Máxima Autoridad, a fin de que formen parte de la Proforma 2023;
- Que, mediante memorando Nro. MSP-CGPGE-2022-0562-M de 28 de septiembre de 2022, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en el marco de las directrices emitidas remite a la Coordinación General Administrativa Financiera "(...) la Proforma Presupuestaria 2023 de Gasto Corriente, la misma que se elaboró con los insumos remitidos por las Coordinaciones Zonales; Subsecretarías, Coordinación y Direcciones de esta Cartera de Estado.";
- Que, a través de memorando Nro. MSP-CGAF-2022-2426-M de 03 de octubre de 2022, la Coordinación General de Administrativa Financiera, señaló: "(...) al momento de cargar en el sistema de gestión financiera e-SIGEF, los valores de proforma 2023, se observó que los techos remitidos en Memorando Nro. MSP-DNF-2022-3629-M de 23 de agosto de 2022, se encontraban repartidos a nivel de unidades ejecutoras, difiriendo con los datos enviados por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica (...) remito a usted señorita Coordinadora General, el reporte con la información que fue cargada en el sistema de gestión financiera e-SIGEF, como proforma 2023 Gasto Corriente, por un valor de USD. 2.767.077.523,00, misma que se reporta anexa en formato Excel (...)";
- Que, mediante memorando Nro. MSP-CGPGE-2022-0583-M, de 28 de octubre de 2022, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, menciona lo siguiente "(...) En tal virtud, una vez que se ha concluido la fase de proforma para el año 2023 tanto para gasto permanente como no permanente, los rubros asignados por la Secretaría Nacional de Planificación y el Ministerio de Economía y Finanzas (...) es de USD. 2.971.417.194,74.";
- Que, con memorando Nro. MSP-CGPGE-2022-0627-M de 21 de diciembre de 2022, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, se informe sobre los "(...) techos presupuestarios asignados por el MEF para el período 2023, por grupos de gasto a Nivel Nacional, Zonal y de Planta Central, esto con el fin de dar trámite a la Planificación Operativa Anual 2023";
- Que, mediante memorando MSP-DF-2022-6738-M de fecha 27 de diciembre de 2022, la Dirección Financiera menciona: "(...) Al respecto, señorita Coordinadora en el link encontrará la cédula presupuestaria a nivel nacional del ejercicio fiscal 2023, por grupo de gasto y unidad ejecutora (...)";
- Que, a través de memorando Nro. MSP-CGPGE-2022-0632-M de 31 de diciembre de 2022, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica solicita a los gerentes y responsables de los proyectos, la elaboración de la Programación Operativa Anual 2023, ajustada al techo asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

- Que,** con memorando Nro. MSP-CGPGE-2022-0633-M del 31 de diciembre de 2022, respecto a la programación operativa anual del gasto permanente del nivel desconcentrado del Ministerio de Salud Pública, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en su parte pertinente indica: “(...) solicito a ustedes muy comedidamente remitir hasta las 11h00 del día miércoles 04 de enero de 2023 la matriz de la Programación Operativa Anual (POA) 2023 ajustada a los techos asignados, esto con la finalidad de iniciar el ejercicio fiscal 2023 con la premura correspondiente.(...)”;
- Que,** mediante memorando Nro. MSP-CGPGE-2023-0001-M del 01 de enero de 2023, respecto a la programación operativa anual del gasto permanente de la Planta Central del Ministerio de Salud Pública, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en su parte pertinente señaló: “(...) solicito (...) a ustedes Señoras Viceministras, a los Coordinadores Generales y a las Direcciones que conforman los procesos adjetivos, remitir (...) la matriz de la Programación Operativa Anual (POA) 2023, con la finalidad de iniciar el ejercicio fiscal 2023 con la premura correspondiente. (...).”;
- Que,** con memorando Nro. MSP-CGPGE-2023-0005-M de 6 de enero de 2023, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, remite al Despacho Ministerial las alertas sobre la asignación de recursos no utilizables en el ejercicio fiscal 2023;
- Que,** mediante informes técnicos Nro. DPI-2023-002 y Nro. DPI-2023-002 del 09 de enero de 2023, se detalla el ejercicio de proforma presupuestaria, así como los documentos de respaldo con los cuales las diferentes unidades orgánicas de la Planta Central del Ministerio de Salud Pública, coordinaciones zonales y gerentes/responsables de proyectos de inversión remiten la programación operativa anual para el ejercicio fiscal 2023, ajustada a los montos asignados, en función a la priorización de necesidades;
- Que,** a través de memorando Nro. MSP-CGPGE-2023-0007-M, de 10 de enero de 2023, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, solicita la elaboración del instrumento legal correspondiente con el fin de que la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado proceda con su respectiva aprobación.

En ejercicio de la atribuciones y facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Programación Operativa Anual (POA) del Ministerio de Salud Pública del Ecuador, correspondiente al año 2023, de conformidad con lo señalado en los Informes Técnicos Nro. DPI-2023-002 (Gasto no Permanente) y Nro. DPI-2023-003 (Gasto permanente) del 09 de enero de 2023, y sus anexos; elaborados por la Dirección de Planificación e Inversión.

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión, generar el análisis de la reforma de armonización entre el Plan Operativo Anual y el presupuesto contenido en el Sistema de Administración Financiera ESIGEF, de Planta Central.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección Financiera se registren y aprueben las reformas presupuestarias de armonización del POA 2023, de Planta Central.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Contratación Pública, que de conformidad con la planificación institucional y el POA 2023 aprobado, elabore y gestione el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional del año 2023, a nivel central, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa que rige al Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa interna.

CUARTA. - Encárguese a los Coordinadores Zonales, gestionar las reformas de armonización en cada una de las unidades operativas desconcentradas que se encuentran bajo su jurisdicción, así como del proceso de la elaboración y carga del Plan Anual de Contrataciones en el sistema de contratación pública, de conformidad al POA 2023 aprobado.

QUINTA. - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Atención al Usuario, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a **12 ENE. 2023**



Firmado electrónicamente por:
JOSE LEONARDO
RUALES
ESTUPINAN



Dr. José Ruales Estupinan
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

Nombre	Dependencia	Cargo	Sumilla
Ing. Edison Jiménez	Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica ,	Coordinador (S)	 <p>Firmado electrónicamente por: EDISON FABIAN JIMENEZ GUADIR</p>

Revisado	Abg. Germán Alarcón	Coordinación General de Asesoría Jurídica	Coordinador	 <p>Firmado electrónicamente por: GERMAN ALARCON</p>
	Mgs. Andrés Flores	Coordinación General Administrativo Financiero	Coordinador	 <p>Firmado electrónicamente por: ANDRES PATRICIO FLORES PINO</p>
	Mgs. Gonzalo Mendoza	Dirección de Asesoría Jurídica	Director	 <p>Firmado electrónicamente por: GONZALO RICARDO MENDOZA OJEDA</p>
	Ing. Pablo Andrés Defas	Dirección de Planificación e Inversión	Director	 <p>Firmado electrónicamente por: PABLO ANDRES DEFAS CONDOR</p>
	Abg. Alexandra Arteaga	Dirección de Asesoría Jurídica	Analista	 <p>Firmado electrónicamente por: ALEXANDRA DEL ROCIO ARTEAGA LOPEZ</p>
Elaborado	Ing. Erika Cruz	Dirección de Planificación e Inversión	Analista	 <p>Firmado electrónicamente por: ERIKA FERNANDA</p>